

RESOLUCIÓN 2401 /

15 DIC 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CORREDOR VIAL, ESTACIONAMIENTO, FRECUENCIAS DE DESPACHO, E IDENTIFICACIÓN DE LA RUTA CENTRO PORVENIR Y VICEVERSA, Y PORVENIR BELÉN Y VICEVERSA, SURTIDAS POR LAS EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL DE PASAJEROS DENOMINADAS, TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIONEGRO "COOPTRANRIONEGRO"

EL SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley No. 105 de diciembre 30 de 1993, la Ley No. 336 de diciembre 20 de 1996, el Decreto No. 170 del 05 de febrero de 2001 modificado por el Decreto único reglamentario 1079 de 2015, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 068 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, bajo el régimen que fije la ley y podrá ser presentados en forma directa o indirecta por particulares debidamente autorizados, manteniendo siempre el Estado su regulación y vigilancia por razones de interés general, atendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población y la prestación eficiente del servicio a su cargo.

El literal b, del artículo 2, de la Ley 105 de 1993, ateniende a los principios rectores del transporte, establece, entre otros, como principio fundamental del transporte, el de la intervención del Estado así:

"Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas".

Que seguidamente la misma Ley en su artículo 3, establece que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados, en las condiciones de libertad de



acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica, regida por algunos principios entre los que se destaca el acceso al transporte a través del medio o modo que se acoja el usuario que además, deberá ser informado sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de utilización.

Que el artículo 2.2.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, establece que:

“El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios (...)”.

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto enunciado anteriormente, en su artículo 2.2.1.1.2.1, establece que son autoridades de transporte competente en materia de transporte público colectivo, entre otras las siguientes:

“En la jurisdicción Distrital y Municipal, los alcaldes o en quien estos deleguen tal atribución”.

Qu el mismo Decreto reglamentario del Sector Transporte establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.:

“Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio estará a cargo de los alcaldes metropolitanos, distritales y/o municipales según el caso, o de las autoridades a las que se les haya encomendado la función.”

Que, en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Movilidad, es el organismo competente, según delegación del señor Alcalde de Rionegro por medio del Decreto -068 de 2021 y en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, para Ejercer como máxima autoridad de tránsito y transporte en el municipio garantizando la adecuada ejecución de los procedimientos para otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar las licencias de asignación de rutas y horarios, y las licencias de funcionamiento de empresas de transporte público de pasajeros y transporte mixto.

Que la administración municipal de Rionegro concedió habilitación para operar y servir las rutas hoy denominadas 04, 05 y 303, a las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIONEGRO “COOPTRANRIONEGRO” y TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.



2 4 0 1 / 1 5 DIC 2023

Que el Decreto 254 del 09 de agosto de 2021, definió el proceso de implementación del Sistema de Rutas del Subsistema de Transporte Público Colectivo de Rionegro Antioquia, siguiendo la gradualidad establecida para cada una de las etapas adoptadas en el Sistema Integrado de Transporte Inteligente de Rionegro "SITIRIO".

Que el estacionamiento, corredor vial y frecuencias y despechos autorizados inicialmente a las empresas anteriormente relacionadas para prestar la ruta Centro – Porvenir y viceversa, y Porvenir Belén y viceversa, han sido modificadas en varias oportunidades debido a reformas en el plan vial, cambio de sentido de algunas vías, nuevas urbanizaciones construidas y a un aumento en la demanda del servicio.

Que el Decreto 254 del 09 de agosto de 2021, definió el proceso de implementación del Sistema de Rutas del Subsistema de Transporte Público Colectivo de Rionegro Antioquia, siguiendo la gradualidad establecida para cada una de las etapas adoptadas en el Sistema Integrado de Transporte Inteligente de Rionegro "SITIRIO".

Que siendo el 06 de abril de 2022, en reunión sostenida entre la administración municipal de Rionegro, ente gestor SOMOS MOVILIDAD RIONEGRO S.A.S., y los gerentes de las 6 empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros en nuestra ciudad, y con el acompañamiento de la Personería Municipal y la Procuraduría Provincial en calidad de observadores, entre otros, se estableció como compromiso iniciar el sistema de rutas tradicional, revisando las rutas de San Antonio, Villa Camila y el Porvenir.

Que en cumplimiento del compromiso establecido el 06 de abril de 2022 y en aras de ofrecer un mejor servicio a la comunidad, juntamente con los gerentes, representantes de propietarios de vehículos, y representantes de juntas directivas de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIONEGRO "COOPTRANRIONEGRO" y TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A., el ente gestor SOMOS MOVILIDAD RIONEGRO S.A.S. y la Subsecretaría de Movilidad, se inició una serie de reuniones para la modernización de la mencionada ruta.

Que siendo el 27 de julio de 2022, como resultados de esas reuniones, se concertó entre todos los actores intervinientes en ellas, la modificación del corredor vial de las rutas denominadas 04, 05 y 303.



Que el municipio de Rionegro ha venido teniendo un desarrollo urbanístico exponencial en el corredor vial Porvenir – Barro Blanco, sumado a grandes proyectos como el Centro Integral de Atención Diferencial “MAKIA”, la atención en salud de las EPS Sura y la Nueva EPS, una sede de la clínica SOMER y SOMER INCARE, la institución Educativa Barro Blanco, el Comando de Policía Rionegro, así como el establecimiento de centros comerciales y empresariales que conllevan una gran afluencia de personas al sector.

Que sumado a lo anterior, se debe tener en cuenta que la comuna occidental donde operan las 3 rutas anteriormente descritas, conectan no solo con el centro histórico del municipio, la plaza de mercado, los centros asistenciales en salud, sector colegios, instituciones de educación superior, zonas industriales y empresariales, sino también con lo que pronto será la terminal de transportes de nuestra ciudad, situaciones que conllevan a la imperiosidad de prestar un servicio más óptimo y oportuno, obligando a replantear la operación del mismo.

Que en consecuencia, y realizando un seguimiento a las mencionadas rutas, y con las modificaciones expresadas en la Resolución 2877 del 12 de agosto de 2022, se puede concluir que entre las 3 rutas hay corredores paralelos en muchos de los tramos y que se puede optimizar el parque automotor que presta sus servicios en las mismas, mejorando las frecuencias mediante la unificación de ellas en dos rutas que cumplan a cabalidad la necesidad de la comunidad y como ya se expresó, se preste un servicio más óptimo y oportuno, garantizando la movilidad de los usuarios conforme al resultado de polígonos de carga y descarga arrojados por el Sistema de Gestión y Control de Flota que se encuentra actualmente en operación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la identificación, el corredor vial y el estacionamiento de las rutas Centro Porvenir y Viceversa, y Porvenir Belén y Viceversa, surtidas por las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros denominadas, TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIONEGRO “COOPTRANRIONEGRO”, así:



2401 / 15 DIC 2023

1. IDENTIFICACIÓN COMO LÍNEA D: Ruta Porvenir – Centro – Sancela.

CORREDOR VIAL:

Saliendo del centro de acopio (Barro Blanco), se dirige hasta la Zona Franca donde realiza parada y luego regresa por la calle 47, falda Alto Vallejo, carrera 83, parque del Llanito, calle 41a, Mirador del Lago, carrera 77, calle 47, carrera 70, Comando de Policía, Plazoleta del Espíritu Santo, calle 40, supermercado Distrimar, carrera 65, calle 47, bomba el Carretero, carrera 59, barrio la Cooperativa, calle 46, carrera 58, calle 45, carrera 56, calle 46, diagonal 50b, sede de la Rápido Medellín Rionegro, Glorieta La Fraternidad, Carrera 46, Calle 54, carrera 48 hospital, calle 62, glorieta Tránsito, carrera 47, intercambio vial Belén, glorieta Sancela, donde hace giro y se regresa, intercambio vial Belén, girando a la derecha en el primer lazo del viaducto, carrera 47, Paradero Floristería Ibiza, calle 47 hacia el occidente, Paradero Calle 47, Cementerio, La Presentación, glorieta Comando, Alto de Vallejo, Barro Blanco y finaliza en Zona Franca.



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)

[@AlcRionegro](https://www.facebook.com/AlcRionegro)

[Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/AlcaldiaRionegro)

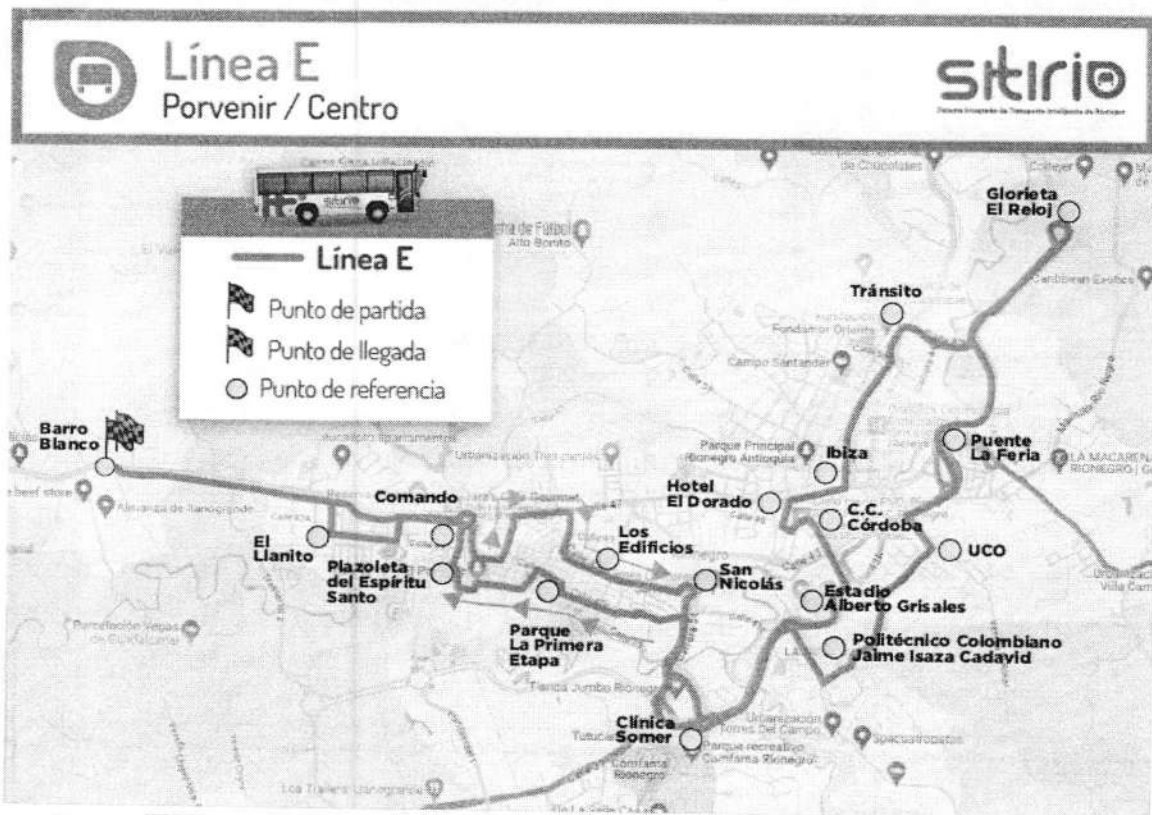
[@alcaldiarionegro](https://www.facebook.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Policia Municipal

PBX: (604) 520 4060 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

2. IDENTIFICACIÓN COMO LÍNEA E: Ruta Porvenir - UCO – Centro.

CORREDOR VIAL: Sale del centro de acopio (Barro Blanco), calle 47 , falda Alto de Vallejo, carrera 83, parque del Llanito, calle 41, Mirador del Lago, carrera 77, calle 47, glorieta Comando, urbanización la Mota, calle 40 C, carrera 69, calle 47, baja por la carrera 65 hacia la calle 42 Los edificios, glorieta San Nicolás, carrera 56, Puente Real, Jumbo, Calle 38, glorieta Comfama, calle 38, clínica SOMER, diagonal 53, estadio, carrera 52, Calle 41 al occidente, Desciende por la carrera 52A hacia la Vereda Santa Ana, y se dirige hasta la entrada de la Urbanización Torres del campo donde se regresa hacia al sector de los Colegios, Asciende por la Calle 41 pasando por el Politécnico Jaime Isaza Cadavid, el barrio Santa Ana, UCO, carrera 46, Vía Juan de Dios Morales, glorieta La Ferial, urb. Juan Antonio Murillo, Urbanización el Tranvía, glorieta El Reloj, calle 62, glorieta Tránsito, carrera 47, Plaza de Mercado al sur, calle 47, diagonal 50c, calle 46, Centro Comercial Córdoba, carrera 50, Vía Juan de Dios Morales, Estadio, SOMER, calle 38, carrera 55a, calle de la Madera, carrera 56, glorieta San Nicolás, Urbanización Las Torres, diagonal 57A, Calle 41, carrera 61D, calle 40D, carrera 61DD, calle 40C, Parque la Primera etapa El Porvenir, carrera 65 barrio el Porvenir, calle 40, Plazoleta El Espíritu Santo, carrera 70, Comando de Policía, calle 47, Lotus, falda Alto de Vallejo, y por esta hasta el centro de acopio (Barro Blanco).



2401 / 15 DIC 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los parámetros operativos de la línea "D" y de la línea "E", así:

PÁRAMETROS OPERATIVOS LÍNEAS A Y B						
Identificación del Recorrido	Longitud	Intervalo Pico	Intervalo Valle	Velocidad promedio	Tiempo Viaje	# Vehículos
	km	minutos	minutos	Km/hora	minutos	
Línea "D"	21,8	4	4	17	80	28
Línea "E"	18,7	5	5	17	70	22
Flota Requerida						50

PARÁGRAFO: Para la adecuada y racional prestación de la línea "D" y la línea "E", de acuerdo con los parámetros anteriormente relacionados, es necesario tener una capacidad transportadora de 50 vehículos, que serán operadas conjuntamente por las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIONEGRO "COOPTRANRIONEGRO" Y TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A., de la siguiente manera:

LÍNEA D	
EMPRESA HABILITADA	VEHÍCULOS ASIGNADOS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIONEGRO "COOPTRANRIONEGRO".	21
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.	7

LÍNEA E	
EMPRESA HABILITADA	VEHÍCULOS ASIGNADOS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIONEGRO "COOPTRANRIONEGRO".	15
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.	7

ARTÍCULO TERCERO: Establecer la matriz de viajes para la línea "D" y la línea "E", así:

LÍNEA D	
INTERVALO PICO	0:04
INTERVALO VALLE	0:04
INTERVALO NOCHE	0:04



LÍNEA E	
INTERVALO PICO	0:05
INTERVALO VALLE	0:05
INTERVALO NOCHE	0:05

PARÁGRAFO: Tanto para la línea "D" como la línea "E", se define matriz de viajes y puntos de parada en documentos anexos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los tiempos de ruta de la línea "D" y de la línea "E", así:

LINEA D PORVENIR CENTRO SANCELA			
OPERADORES	COOPTRANRIONEGRO- TUR		
Punto de control	Coordenada	Tiempo	
		Tiempo	Acumulado
Barro Blanco	6.152986542424925, -75.40634483210717	0	0
Zona Franca	6.157586459027137, -75.41204082680275	3	3
Barro Blanco	6.152986542424925, -75.40634483210717	3	6
Alto Vallejo	6.152687436107926, -75.40312166667272	1	7
Lotus	6.151616934241504, -75.39758574252717	1	8
Parque El Llanito	6.150523559733256, -75.39542924649702	1	9
Parque de la virgen	6.149559521582812, -75.39294283872921	1	10
Reserva Plaza	6.15081313063666, -75.3927017759677	3	13
Comando de Policía El Porvenir	6.150655004712277, -75.39028099536634	2	15
Hospital Gilberto Echeverri Mejía	6.149089608908451, -75.39031586409811	1	16
Plazoleta del Espíritu Santo	6.147346867279987, -75.38928187250765	1	17
Coredi	6.1474089282038715, -75.3878329712305	1	18
Cra 65 Con Calle 42	6.149492350248522, -75.38557388071555	1	19
Los Edificios	6.1484415817105305, -75.3839643931613	1	20
Colegio de La Presentación	6.151641923146517, -75.38196020515862	1	21
Pastelería La Florida	6.149417602598268, -75.37890014925023	2	23
Placa Polideportiva El Hoyo	6.151151003764347, -75.3776569453969	1	24
Dinámica	6.150952564139434, -75.3734488854181	2	26
Glorieta de la Fraternidad	6.152738186399522, -75.37034584321687	6	32
Centro Comercial Rionegro Plaza	6.155480867844141, -75.3706342377816	3	35



2401 /

15 DIC 2023

Hospital San Juan de Dios	6.15784275875263, -75.37105682052716	3	38
Tránsito Rionegro	6.161249953223778, -75.36830408237813	3	41
Cámara de Comercio del Oriente	6.164139051459775, -75.3670038677969	1	42
Nacional de Chocolates	6.167868420343343, -75.36815721768204	1	43
Pintuco	6.1737697563635, -75.36982286942025	2	45
Belén	6.180143018700189, -75.36694754139761	1	46
Glorieta Sancela	6.1785206456285655, -75.36094570460361	3	49
Belén	6.1792620373624265, -75.3662133724886	1	50
Pintuco	6.174210191500603, -75.36972974257122	1	51
Nacional de Chocolates	6.16761654054678, -75.36818806454313	1	52
Cámara de Comercio del Oriente	6.1641250476490335, -75.36704660700383	1	53
Palacio de Justicia Rionegro	6.159632306844769, -75.36942724367394	1	54
Olímpica	6.155597310784687, -75.3713372076272	4	58
Ibiza	6.152611789467059, -75.37160816684069	4	62
Paradero Calle 47	6.15213443294521, -75.37363728525992	4	66
Alto de la Capilla	6.151762594208764, -75.37650190984101	2	68
Cementerio	6.152109273363794, -75.37915595559227	2	70
La presentación	6.151641923146517, -75.38196020515862	1	71
Santa teresa	6.151006177916229, -75.3871755322734	1	72
Santa teresa II Glorieta Comando	6.1508525975284005, -75.38904651831287	1	73
Reserva Plaza	6.15081313063666, -75.3927017759677	1	74
Lotus	6.151192851591282, -75.39516851519649	1	75
Alto Vallejo	6.152733200403091, -75.4031033825427	1	76
Barro Blanco	6.152986542424925, -75.40634483210717	1	77
Zona Franca	6.157586459027137, -75.41204082680275	3	80

LÍNEA E PORVENIR UCO CENTRO			
OPERADORES	COOPTRANRIONEGRO - TUR		
Punto de control	Coordenada	TIEMPO	
		Tiempo	ACUMULADO
Barro Blanco	6.152986542424925, -75.40634483210717	0	0
Alto Vallejo	6.152687436107926, -75.40312166667272	1	1
Lotus	6.151616934241504, -75.39758574252717	1	2



Parque El Llanito	6.150523559733256, - 75.39542924649702	1	3
Parque de la virgen	6.149559521582812, - 75.39294283872921	1	4
Reserva Plaza	6.15081313063666, -75.3927017759677	3	7
Comando de Policía El Porvenir	6.150655004712277, - 75.39028099536634	2	9
I.E Liceo Concejo Municipal	6.14985879223757, -75.3880599876762	1	10
Cra 65 Con Calle 42	6.149455615110861, - 75.38535371647387	2	12
Los Edificios	6.1484415817105305, - 75.3839643931613	1	13
Savanna Plaza	6.1473464153814605, - 75.37967965701337	1	14
Jumbo Rionegro	6.14154046884733, - 75.38047049313245	2	16
Clínica Somer	6.141385280801166, - 75.37702958181383	3	19
Estadio	6.1458796593377025, - 75.37387649288343	4	23
IE La Normal	6.143523366977602, - 75.37284890700809	2	25
UCO parte baja	6.14959564712731, - 75.36761323508742	2	27
Puente La Feria	6.154864099962882, - 75.36785453963486	3	30
Portón del tranvía	6.157113231225799, - 75.36482641988646	2	32
Glorieta Reloj	6.164746786313686, - 75.3614584228149	1	33
Palacio de Justicia Rionegro	6.159632306844769, - 75.36942724367394	4	37
Olímpica	6.155597310784687, - 75.3713372076272	4	41
Floristería Ibiza	6.152673013439277, - 75.3716359431317	2	43
Hotel El Dorado	6.151553509897528, - 75.37438512476979	3	46
Dinámica	6.150941015792592, - 75.37334475874815	1	47
Autolarte	6.148798745648137, - 75.37208312394024	1	48
Estadio	6.1458199457487295, - 75.37383460641563	1	49
Clínica Somer	6.141350170417982, -	1	50



2401 / 15 DIC 2023

	75.37743009916692		
San Nicolás	6.147350472143729, - 75.37881630114732	2	52
Parque La Primera Etapa	6.147430475722436, - 75.38525410280398	4	56
Coredi	6.1474089282038715, - 75.3878329712305	2	58
Plazoleta del Espíritu Santo	6.147346867279987, - 75.38928187250765	1	59
Comando de Policía El Porvenir	6.150655004712277, - 75.390280995.36634	4	63
Reserva Plaza	6.15081313063666, -75.3927017759677	1	64
Comando de Policía El Porvenir	6.150209008516672, - 75.3900191791493	2	66
Reserva Plaza	6.15081313063666, -75.3927017759677	1	67
Lotus	6.151192851591282, - 75.39516851519649	1	68
Alto Vallejo	6.152733200403091, - 75.4031033825427	1	69
Barro Blanco	6.152986542424925, - 75.40634483210717	1	70

ARTÍCULO QUINTO: Los vehículos de transporte público colectivo que operarán las líneas "D" y "E", autorizados en el presente acto administrativo, deberán portar un rutero o tabla que identifique la ruta y suministre información al usuario sobre su recorrido, mismo que debe ir ubicado sobre la parte superior del vidrio frontal del vehículo.

Los ruterros tendrán las dimensiones de 35X42 de ancho con un sombrero de 35X20, en polietileno, con calcomanía, en tipografía DOSIS, según el siguiente diseño:

Línea "D" Porvenir-Centro-Sancela





Línea "E" Porvenir-UCO-Centro



2401 / 15 DIC 2023

ARTÍCULO SEXTO: El inicio de operación de las líneas "D" y "E", empezarán a operar a partir del 26 de diciembre de 2023, en las condiciones descritas en el presente acto administrativo.


ARTÍCULO SÉPTIMO: El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, llevará a la imposición de sanciones previstas en el Título Primero, Capítulo Noveno de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir del 26 de diciembre de 2023 y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

Dada en Rionegro Antioquia a los 15 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DUBERNEY PÉREZ ECHEVERRI
Subsecretario de Movilidad

